

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



E

Nº 559868

REC. EMINA MARIA ARELLANO VIVAS - 08925/73

Nº 70.- PODER ESPECIAL.- POR " CEDICOR S.A. " A FERNANDO RAFAEL CISNEROS VELASQUEZ .- En la Ciudad de Montevideo, el día veintinueve de Agosto del año dos mil once, ante mí, Escribana autorizada, comparece el Señor Guillermo Emiliano Pedraza, argentino, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad argentino, número 23.606.109 en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "**CEDICOR S.A.**", con domicilio en Plaza Cagarena 1145 Piso 4 de Montevideo de esta Ciudad e inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el Número 21 437059 0018 .- Y para que lo conste en este, mi Protocolo, dicen que: "**Cedior S.A.**" confiere poder especial a **Fernando Rafael Cisneros Velásquez**, con cédula de ciudadanía de la República del Ecuador Número 0701301317 para que actuando en su nombre y representación pueda representar la Sociedad dentro de la República de Ecuador de conformidad con lo exigido por el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República pudiendo realizar los siguientes actos: **PRIMERO** : Designar, comparecer y presentar a nombre de Cedior S.A. cualquier petición, comunicación o escrito ante cualquier autoridad judicial o administrativa; comparecer a las juntas generales de accionistas de las compañías en las cuales Cedior S.A. tenga participación accionaria y tomar las resoluciones que correspondieren; efectuar propuestas y suscribir convenios, acuerdos, contratos o cualquier otro acto con el Estado Ecuatoriano y / o cualquier otra institución del Estado Ecuatoriano. **SEGUNDO**: Representar ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República de Ecuador o ante Tribunales Arbitrales, en causas civiles o criminales, en cualquier asunto que tuviere pendiente, haya de ini-

ciar o se le promueva en el futuro, como actora, demandada, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas y de las acciones, poner y absolver posiciones, prestar y defenir el juramento decisorio, conciliar y transigir, someter el juicio o la diferencia a la decisión de árbitros o de amigables componedores, hacer cesión de bienes, solicitar y acordar quitas o esperas, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar recursos de casación, recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda y realizar cualquier otro acto procesal de disposición de los derechos. El mandato se entiende conferido para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, judiciales y/o extrajudiciales, notificar, constatar, intimar y exigir el cumplimiento de obligaciones, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio y habilita al mandatario para realizar todos los actos procesales, salvo los derechos personalísimos reservados por la ley a las partes. **TERCERO:** En general, contestar demandas y cumplir las obligaciones de Ceditcor S.A. en los términos del primer inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador. **CUARTO:** El presente poder tendrá una vigencia de 24 meses desde la fecha de elevación a escritura pública.

QUINTO: El presente poder no podrá ser sustituido en todo o en parte. Y yo, la autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente. -B) Ceditcor S.A." es persona jurídica vigente, regida por el artículo 47 de la Ley 16.060 y sus Estatutos de fecha 14 de noviembre de 2000, aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación del 30 de Noviembre de 2000, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION



Nº 559869

ESCR. ELINA MARIA ARAUJO VIVAS - 9029073

el número 13086 el 15 de diciembre de 2000, y publicados, al igual que sus modificaciones debidamente inscriptas y publicadas surgiendo de los mismos las facultades para este otorgamiento; y que la Sociedad actúa representada por su Presidente.- El compareciente fue designado Presidente en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de mayo de 2005, según acta que luce en el citado libro, continuando en ejercicio de dicho cargo al día de hoy.- La sociedad procedió a comunicar la integración de su Directorio al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, según documento privado que el día 4 de diciembre de 2005 certifico y protocolizó la escribana Yolanda Pinto, cuya primer testimonio se encuentra inscripto en el citado Registro con el número 26793.-; C) Advierto a los presentes el derecho que los asiste de enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura;- D) Leída que le fue el contenido ante lo otorgan y firma por ante mí;- E) Esta escritura sigue inmediatamente a la número 69 de Poder General extendida el 17 de agosto del corriente año del tomo 136 al folio 108.- GUILLERMO PEDACE.- (SIGNO) ELINA ARAUJO.-

30.- Escribana.-

PASO ANTE MÍ.- EN FE DE ELLO, y para entregar al Mandatario expido esta primera copia cuya matriz fue extendida y autorizada en dos papeles notariales de la Serie Ek No. 264359 y 264360, de la cual se expide esta única copia en dos papeles notariales de la Serie El No. 559868 y 559869, lo que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Elina Araujo Vivas

NOTARIO PUBLICO

REPUBLICA DE CHILE

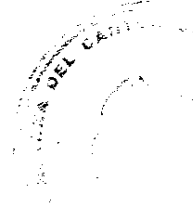
NOTARIO PUBLICO

CONSULADO DEL ECUADOR	
Expediente N°	342/84
Monitoreo a	31/07/84
Cualquier que se encuentre en el territorio de	
Monitoreo	Boys
Puntaje	100
Valor Actualización de S. 100	



Roberto Idrovo

ROBERTO IDROVO
Secretario de Primera



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE, ELIXA MARIA ARACUC VIVAS co-
Escribana Publica y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie El Numero 959869 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la
Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesion a la fecha de la
intervencion notarial precedente. EX SE DE F.L.C. a
los efectos de su presentacion ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores de la Republica Oriental
del Uruguay, y así mismo para su tramitacion ante
las Autoridades Consulares acreditadas en el
pais, que así lo aceptaren, expido el presente
que signo, hizo y sello en la ciudad de
Montevideo, el veintinueve de agosto de dos mil
cinco.

El Jefe de la Corte de Justicia
Dr. Rafael Ángel



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

BOGOTÁ, COLOMBIA, 12 de Julio de 1953

BOGOTÁ, COLOMBIA, 12 de Julio de 1953

BOGOTÁ, COLOMBIA, 12 de Julio de 1953

BOGOTÁ, COLOMBIA, 12 de Julio de 1953

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]